



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG.

Iquitos, 09 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0131-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH de fecha 06 de marzo de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Proveído de la Gerencia General de fecha 09 de marzo del 2026, mediante el cual la Gerencia General dispone su trámite para emitir acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, en virtud al Informe N° 131-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-ORH, de fecha 06 de marzo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos pone de conocimiento al postulante ganador al cargo de confianza Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, ello con la finalidad de que, en atención a la naturaleza jurídica del vínculo laboral, disponga a quien corresponda emitir el acto resolutivo donde se efectúe la designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al señor LUIS HONORATO PITA ASTENGO;

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo del 2026, esta Gerencia General remite el informe señalado precedentemente con sus antecedentes y anexos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la proyección del acto resolutivo que corresponde;

Que, la EPS SEDALORETO S.A, según su Estatuto Social, establece que las normas que regulan las situaciones laborales a la prestación personal de sus trabajadores, es el Régimen Laboral de la Actividad Privada, en este caso el Decreto Supremo N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el segundo párrafo del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala: "Trabajadores de Confianza son aquellos que laboran en contacto personal y Directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones de la empresariales." (negrita y subrayado nuestro). Podemos advertir, que se produce una contractualización de los atributos antes expuestos, razón por la cual la fidelidad y la discreción se convierten en obligaciones principales del trabajador, cuya inobservancia podría hacer imposible la continuidad de la relación laboral entre ambos sujetos;

Que, sobre el particular debe tenerse presente el razonamiento expuesto por el Tribunal Constitucional en el fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente N° 1042-2007-PA/TC, cuando señala que: "La designación en un cargo de confianza es una acción administrativa por el cual una persona asume cargos de responsabilidad directa o de confianza con carácter temporal que no conlleva a la estabilidad laboral" (negrita y subrayado nuestro);

Que, el marco normativo del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS SEDALORETO S.A. en su Artículo N° 25° exclusiones señalan que quedan excluidos de las disposiciones sobre labores en sobre tiempo y compensación los trabajadores que sean exonerados del control de asistencia es decir de los de Dirección y Confianza;

Que, el Artículo 59° del Decreto Supremo N° 001-96-TR – Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, establece: "Para la calificación de los puestos de Dirección y de Confianza, (...), el empleador aplicará el siguiente procedimiento: a) Identificará y determinará los puestos de Confianza de la Empresa, de conformidad con la Ley; b) Comunicará por escrito a los trabajadores que ocupan los

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloretto.com.pe



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG.

puestos de Dirección y de Confianza, que sus cargos han sido calificados como tales; y, c) Consignará en el Libro de Planillas y boletas la calificación correspondiente”;

Que, el numeral 13.22 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EPS SEDALORETO S.A., aprobado en sesión de ordinaria N° 0012-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, y formalizada su aprobación mediante Resolución de Gerencia General N° 248-2022-EPS-SEDALORETO SA-GG de fecha 29 de diciembre de 2022, señala: “13.22 **Designar** y **remover** a los jefes de las unidades orgánicas y/o coordinadores de las unidades funcionales de la empresa, según normativa vigente.” (negrita y subrayado nuestro);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, dentro del marco normativo vigente, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, en virtud a las atribuciones otorgadas por el Estatuto; así como en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización de Funciones;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Señor **LUIS HONORATO PITA ASTENGO** identificado con Documento Nacional de Identidad: N° 18069541, en CARGO DE CONFIANZA como JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES de la EPS SEDALORETO S.A., a partir de la fecha 09 de marzo de 2026; otorgándosele las facultades y prerrogativas inherentes que corresponden a dicho cargo de acuerdo a los instrumentos de gestión aprobados y vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Recursos Humanos las acciones pertinentes para la implementación de los procedimientos complementarios que sean inherentes a la DESIGNACION del puesto de confianza establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Señor **LUIS HONORATO PITA ASTENGO**, para los fines que considere.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Raúl A. Linares Manchego
Gerente General
EPS Sedaloreto S.A.